- 3. Verificar la correcta presentación de declaraciones.
- 4. Corroborar la información de otros contribuyentes.
- 5. Comprobar el pago de utilidades a los trabajadores.

24. Causas que originan una auditoría fiscal:

- 1. Programación normal de la SHCP.
- 2. Doble programación normal.
- 3. Por nuevas evidencias.
- 4. Denuncias que pueden ser normales o de sindicatos.
- 5. Por no aceptación de convenios.
- 6. Por dictamen de contador público.
- 7. Por compulsas, cambios de razón social, comisión de delitos.
- 8. Por razones políticas, etc.

25. Según el Artículo 1 de la LISR, ¿quiénes están obligados al pago del impuesto?

- 1. Los residentes en México respecto a todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza.
- 2. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.

26. Según el Artículo 2 de la LISR, ¿qué es un establecimiento permanente?

Es todo lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente actividades empresariales como: sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, etc.

27. Según el Artículo 8 de la LISR, ¿quiénes son personas morales?

Las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles.

28. Según el Artículo 10, ¿cómo se calcularán el impuesto anual las personas morales? Aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio una tasa del 35%.

29. ¿Cómo determinarán su resultado fiscal las personas morales?

- 1. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas por este título.
- 2. A la utilidad fiscal del ejercicio, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas pendientes de aplicar.
- 3. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración anual que se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la fecha que termine el ejercicio fiscal.

30. Obligaciones de las personas morales de efectuar pagos provisionales:

De acuerdo con el Artículo 12 de la LISR, deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél a que corresponda el pago.

31. Cálculo del coeficiente de utilidad del último ejercicio de las personas morales:

Se obtendrá dividiendo la utilidad fiscal entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

32. Pasos a seguir para el cálculo de los pagos provisionales de personas morales:

- 1. Determinar el coeficiente de utilidad.
- Determinar la utilidad fiscal estimada para el pago provisional, multiplicando el coeficiente de utilidad por la suma de los ingresos nominales del periodo que corresponda el pago.
- 3. Determinar el monto del pago provisional multiplicando el resultado anterior por la tasa del 35%.
- 4. Disminuir en su caso, el importe anterior con la suma de los pagos provisionales efectuados con anterioridad.